

Matrimonio: Inscripción en el Registro Civil

¿En qué consiste?

Este trámite consiste en la realización de un acto jurídico entre dos personas que posean capacidad para casarse y que no tengan ninguno de los impedimentos establecidos en el Código Civil y Comercial para ello.

¿Qué necesito para realizarlo?

Solicitar turno en el Registro Civil o Juzgado Comunitario con competencia en el lugar del domicilio de alguno de los contrayentes, aproximadamente 30 días antes de la fecha de celebración y retirar formulario preimpreso de Declaración Jurada

- Ser mayores de edad
- DNI de ambos contrayentes
- Comparecer los futuros esposos acompañados de dos testigos, cumpliendo con las formalidades legales (mayoría de edad y DNI), en el día y lugar señalado para la celebración del matrimonio.

En caso de haber estado casados antes, además presentar:

- Acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio
- Acta de defunción del cónyuge anterior y copia de libreta o acta de matrimonio, en su caso

Si son menores de 16 años, además presentar:

- Acta de nacimiento
- Dispensa judicial otorgada por el juez de 1ª Instancia (la misma se debe tramitar para "salvar la menor edad", dando la venia a los menores)
- Consentimiento de los padres de los menores contrayentes. El consentimiento deberá darse personalmente en el acto de celebración del matrimonio o en su defecto mediante declaración realizada ante el oficial público (jefe de Registro Civil, juez comunitario, juez de 1ª Instancia, etc) o ante escribano público. En el consentimiento se consignará claramente la persona con la cual se autoriza el casamiento del menor. De faltar el consentimiento de uno o ambos padres deberá solicitarse ante el juez de 1ª Instancia, además de la venia, el consentimiento del Juez
- 2 (dos) testigos

Si los contrayentes tienen entre 16 y 18 años de edad, además presentar:

- Acta de nacimiento
- Consentimiento de los padres de los menores contrayentes. El consentimiento deberá darse personalmente en el acto de celebración del matrimonio o en su defecto mediante declaración realizada ante el oficial público (jefe de Registro Civil, juez comunitario, juez de 1ª Instancia, etc) o ante escribano público. En el consentimiento se consignará claramente la persona con la cual se autoriza el casamiento del menor. De faltar el consentimiento de uno o ambos padres deberá solicitarse ante el juez de 1ª Instancia, además de la

venia, el consentimiento del Juez

- 2 (dos) testigos

¿Cuánto cuesta?

- Libreta de matrimonio: **\$ 500** (Pesos quinientos)
- Celebración de matrimonio en oficina en hora y día hábil: **\$ 200** (Pesos doscientos)
- Celebración de matrimonio en oficina en horario vespertino los días jueves y viernes de 18 a 20: **\$ 4500** (Pesos cuatro mil quinientos)
- Celebración de matrimonio a domicilio conforme Ley 12229: **\$ 17500** (Pesos diecisiete mil quinientos), a abonarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, mediante una boleta emitida por la Dirección. Además se debe abonar el traslado y/o movilidad del oficial público (a cargo exclusivamente de los interesados).
- Por cada testigo del matrimonio adicional a los exigidos por Ley: **\$ 1500** (Pesos mil quinientos). Se pueden elegir hasta 6 testigos.
- El Acta que se entrega luego de la celebración es gratuita; si se solicitan otras posteriormente **\$ 150** (Pesos ciento cincuenta), y si son solicitadas de urgencia **\$ 350** (Pesos trescientos cincuenta)

¿Dónde se realiza?

Registro Civil o Juzgado Comunitario con competencia en el lugar del domicilio de alguno de los contrayentes, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 hs.

[Listado de oficinas del Registro Civil](#)

- Los trámites deberán abonarse en los locales de Santa Fe Servicios

CORONAVIRUS

Debido a la situación de emergencia sanitaria nos encontramos trabajando con atención mediante turnos. A efectos de cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades, **es importante que no se concurre a las oficinas sin un turno acordado previamente.**

Santa Fe: [Turnos web](#)

Rosario: Turnos por correo electrónico a rc-matr-12229@santafe.gov.ar

Otras localidades: Consulte en la Oficina del Registro Civil y/o Juzgado Comunitario correspondiente.

Observaciones:

A pedido de los contrayentes se puede celebrar el acto fuera de las oficinas del Registro Civil e incluso en éstas, en horarios y días inhábiles (Ley 12229):

- Lunes a Viernes de 13 a 21 hs.
- Sábados de 10 a 14 y de 17 a 22 hs.
- Domingos de 10 a 14 hs. sólo si alguno de los contrayentes pertenece a la religión judía, quien debe solicitarlo con no menos de 30 días de anticipación y aportar constancia de cualquier autoridad de la comunidad judía a la que pertenece.
- Los días 24 y 31 de Diciembre de 10 a 13, siempre que no coincida con día Domingo

Cuando el oficial público compruebe por certificado médico, o en caso de no hacerlo con el testimonio de dos vecinos, que alguno de los futuros cónyuges se encuentra en peligro de muerte, puede prescindirse de alguna o de todas las formalidades previas, lo que no significa que puedan obviarse los impedimentos.

Testigos exigidos por ley (gratuitos): 4 testigos, si el matrimonio se celebra fuera de las oficinas de Registro Civil; 2 testigos, si el matrimonio se celebra dentro de las oficinas de Registro Civil.

* Aclaración: en todos los casos el máximo de testigos permitidos es 4 (cuatro)

Normativas relacionadas:

[Ley Provincial 12229/2003 - Amplia las funciones de las Oficinas del Registro Civil de la provincia de Santa Fe.](#)

Tramites relacionados:

[Partidas de Nacimientos, Matrimonios y/o Defunciones: Solicitud de Partidas](#)

[Partidas de Nacimientos, Matrimonios y/o Defunciones: Solicitud por correo postal](#)

[Partidas de Nacimientos, Matrimonios y/o Defunciones: Rectificaciones de partidas](#)

[Matrimonio: Solicitud de duplicado de libreta de matrimonio.](#)